



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-13526066-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2019-13526066-APN-DVPS#ANMAT del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma TRANSFARMACO S.A., referida a la habilitación como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) N° 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Habilitase a la firma denominada TRANSFARMACO S.A., CUIT 30523505668, como **DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS a EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO**, con domicilio en Ruta Panamericana Este N° 51.500, localidad Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico Cristian Daniel

TROILO (DNI N° 25.143.723 y Matrícula Profesional N°15.811).

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Aceptase el plano oficial IF-2019-67045565-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, el certificado mencionado en el Artículo 3° y el plano oficial aprobado. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2019-13526066-APN-DVPS#ANMAT